

# BOLETIN PARA EL CLERO DEL OBISPADO DE LUGO.

Este periódico, destinado exclusivamente al Clero, se publica todos los sábados desde 1.º de Enero.—Precio de suscripción cuatro reales al mes, franco.—Todas las suscripciones deberán empezar en Enero, Abril, Julio y Octubre.—La correspondencia y pedidos á D. Manuel Soto Freire.

## DE LA DIVINIDAD DE LAS PROFECIAS.

La Religion cristiana es la única que puede alabarse de haber sido anunciada antes de su origen, y ella sola es la que posee aquel glorioso título de divinidad que la distinguirá siempre de las demas religiones. Jesucristo, su cabeza y su autor, fué anunciado por muchos Profetas que le siguieron paso á paso desde su cuna hasta su ascension, y que nos trazan la historia de su vida; y así para abrir los ojos y para persuadir, no hay cosa mas propia que estas magníficas profecías de que hablamos.

En efecto, no se trata aqui de unos acontecimientos que puedan preveer los hombres; como ciertos efectos físicos dimanados de causas naturales: tampoco son conjeturas aventuradas sobre cosas que tienen conexion con lo pasado y aun con lo presente; como, por ejemplo, un astrónomo que con un estudio constante de los astros podrá predecir los cometas, los eclipses del sol y de la luna mucho tiempo antes que sucedan: un piloto versado en su arte, que podrá anunciar una tempestad en medio de una profunda calma, ó un médico hábil, perfectamente instruido en la estructura del cuerpo humano podrá conocer por algunos indicios lo que aflige á su enfermo: en todo esto nada hay de divino, y se puede saber sin ser Profeta: esto es, cuando mas, conocer las leyes de la naturaleza y de la mecánica del universo. Pero anunciar el nacimiento de un hombre muchos siglos antes que suceda; indicar por menor las circunstancias que acompañarán su vida y su muerte, hé aqui lo que excede la capacidad del entendimiento humano, y solo la vista de Dios puede penetrar en los siglos futuros y descorrer el velo impenetrable que oculta el nacimiento y el destino de los que él hará nacer en la sucesion de los tiempos. Es así que las profecías que se acaban de presentar, anunciaron el nacimiento de Jesucristo, su vida, sus trabajos y su muerte muchos siglos

antes que sucediesen; luego estas predicciones son evidentemente la obra de un Dios que por estos divinos testimonios ha querido darnos pruebas incontestables de la divinidad de la Religion cristiana.

Este argumento no es un sofisma; es sólido y concluyente: y así el incrédulo que conoce su fuerza, no puede evadirse de él sino desechando el sagrado libro como obra de la impostura; pero en vano se imagina poder escapar ó eludir su evidencia por medio de suposiciones insostenibles que nada cuestan. Tenemos á la mano pruebas invencibles que disipan todas las sospechas, y que asegurarán siempre á la religion de Jesucristo los respetos y homenajes de aquellos que buscan la verdad para abrazarla.—P. A. C.

El Secretario de la Redaccion,  
JACINTO M. LOPEZ.

## DEL ADVIENTO.

El Adviento ó advenimiento, era en los primeros tiempos de la Iglesia, el nombre de la fiesta del nacimiento de Jesucristo, llamada ahora Navidad: luego se aplicó este nombre á las semanas que preceden á esta gran solemnidad. Llámase pues Adviento, el tiempo consagrado por la Iglesia para prepararse á celebrar dignamente el nacimiento de nuestro divino Redentor.

En el dia, este tiempo dura cuatro semanas, antiguamente duraba seis. En las Capitulares de Carlo Magno, se lee que se guardaba una cuaresma de cuarenta dias antes de Navidad, que es lo que algunos antiguos autores llaman la cuaresma de San Martin. En el principio se instituyó esta abstinencia por tres dias de la semana; el lunes, el miércoles y el viernes, y así lo mandó el primer concilio de Macon, celebrado en 581: luego la piedad de los fieles extendió esta abstinencia á todos los dias de la semana, pero no en todas las iglesias se observaba constantemente, ni

la seguian tan fielmente los legos como los clérigos. No era mas uniforme el uso entre los griegos: unos empezaban el ayuno del Adviento el 15 de noviembre, otros el 6 de diciembre y otros el 20. En Constantinopla, la observacion del Adviento dependia de la devocion de los particulares, que la principiaban ya tres, ya seis semanas, y á veces solo una semana antes de Navidad. En Inglaterra, los tribunales de judicatura estaban cerrados durante esta temporada: existe una declaracion del rey Juan, con prohibicion expresa de atender á los negocios del foro en todo el Adviento.

En el siglo XIV, Urbano V, Papa, prescribió á todos los eclesiásticos, que observasen el ayuno tres veces por semana durante el Adviento, pero los legos no estaban sujetos á esta abstinencia. En el dia ya no se observa esta piadosa práctica mas que en algunos conventos. — Del D.

#### DEL USO DEL AGUA BENDITA.

Es costumbre muy antigua en la Iglesia católica bendecir con oraciones, exorcismos y ceremonias el agua con que hace aspersiones sobre los fieles y sobre los objetos de su uso. En las *Constituciones apostólicas*, redactadas á fines del cuarto siglo, se llama al *agua bendita* un medio de espiar el pecado y de ahuyentar al demonio. S. Cipriano, S. Ambrosio, S. Agustin y S. Basilio son autoridades irrecusables que prueban que el uso del agua bendita es de tradicion apostólica, uso que se ha conservado entre los orientales, separados de la Iglesia romana hace mas de mil doscientos años.

En todas las religiones se ha comprendido que, para hacer grato á Dios nuestro culto, es preciso purificarnos del pecado con sentimientos de compuncion, pues Dios ha prometido perdonar al pecador arrepentido: ahora bien, reconocerse culpado, sentir la necesidad que se tiene de ser purificado y confesarlo, es ya un principio de penitencia. Manifestarlo por el signo exterior de purificacion, á fin de excitar en nosotros el dolor de haber pecado y el deseo de corregirnos, es, pues, una práctica religiosa útil y laudable, y esta es la leccion que la Iglesia dá á los fieles bendiciendo agua á fin de que se sirvan de ella con este objeto.

Los protestantes han supuesto que el uso del *agua bendita* es un abuso, una corrupcion del agua *lustral*, una supersticion del paganismo renovada por la Iglesia cristiana; error gravísimo. Los paganos tenian, es cierto, una pila de agua lustral en la puerta de sus templos; pero se imaginaban que aquella agua los purificaba por sí misma, sin que fuera necesario arrepentirse y mudar de vida; los cristianos por el contrario, saben muy bien, cuando se sirven del agua bendita, que de Dios solo, y no del agua, hay que esperar la pureza del alma, y que la accion de tomar agua bendita no tiene mas objeto que el de pedir á Dios aquella pureza.

El uso del agua bendita es muy frecuente en las ceremonias de la Iglesia católica; se bendice al niño que acaba de nacer, al jóven que se casa, al anciano que está á punto de bajar á la sepultura; hasta se le bendice en el ataud en que está depositado su cuerpo. Durante las *Rogaciones* se bendice el agua de los pozos, de las cisternas y de las fuentes, pidiendo á Dios que haga saludable su uso para los fieles.

Se cree que las oraciones que se pronuncian para la bendicion del agua, fueron compuestas por el Papa S. Alejandro, que vivia en el tercer siglo. Una de estas oraciones nos enseña los felices efectos que deben esperarse de la aspersion del agua bendita.

«¡Oh Dios! derramad la virtud de vuestra bendicion sobre este elemento que está preparado para diversas purificaciones, á fin de que vuestra criatura sirviendo para vuestros misterios, reciba el efecto de vuestra divina gracia para ahuyentar los demonios y las enfermedades. ¡Ojalá que todo lo que sea rociado con esta agua en las casas y en todos los demas sitios donde se hallen los fieles, sea preservado de toda impureza y de todos los males: que esta agua aleje de ellos todo soplo pestilente, todo aire corrompido; que aparte las redes del enemigo oculto, y cuanto pudiera haber de dañoso á la salud y al sosiego de los que habitan en aquellos sitios; y que en fin esa salud que os pedimos invocando vuestro santo nombre, nos sea conservada contra todo linage de ataques!» — Del D.

El Secretario de la Redaccion,  
JACINTO M. LOPEZ.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

—Las Gacetas del 5, 6, 7 y 8, no contienen disposicion alguna importante.

Gaceta del 9.

Real orden para que los sargentos y cabos que lo soliciten puedan tener ingreso en el ejército.

Real orden convocando las diputaciones provinciales.

Real orden circular señalando á las provincias el cupo para la quinta y los plazos en que han de tener efecto las operaciones del sorteo etc. con otras prevenciones sobre el particular.

—Las gacetas del 10 y 11, no contienen disposicion alguna importante.

Real decreto fijando reglas para la provision de las mitras, dignidades y prebendas eclesiásticas.

(Continuacion.)

Art. 12. Las mismas reglas se observarán para las propuestas de vacantes de la misma clase en iglesia sufragánea, reduciendo á dos tercios el tiempo de servicio, y comprendiéndose ademas á los Párrocos de iglesia rural, y los coadjutores que tengan respectivamente cuatro ó seis años de servicio efectivo.

Ar. 13. Una plaza de nueve vacantes se dará precisamente á cada categoría, tanto en las iglesias metropolitanas, como en las sufragáneas, debiendo proponerse indistintamente para las piezas restantes sugetos de cualquiera categoría ó asistentes de las colegiales que por sus circunstancias sean acreedores á recompensa.

Art. 14. Los que sirvieren Economato por cuatro

años efectivos, los coadjutores que cuenten respectivamente tres ó cuatro años de servicio, los alumnos de los Seminarios conciliares que tengan grado de Bachiller en filosofía, ó hayan sacado constantemente durante su carrera buena nota en los exámenes públicos anuales, podrán ser propuestos para Beneficiados ó Capellanes asistentes de las iglesias colegiales.

Art. 15. En igualdad de circunstancias disfrutará preferencia:

1.º Los que tengan grado superior académico, y el que cuente alguno de ellos, al que carezca de todos.

2.º Los que por razón de salud ú otra justa causa soliciten traslación á pieza de igual categoría.

3.º Los que en su respectiva categoría y clase cuenten mas tiempo de servicio.

4.º Los que soliciten pieza de inferior categoría á la que obtengan.

Art. 16. Para los efectos del presente decreto los Capellanes castrenses que hayan obtenido sus cargos en concurso, tendrán la consideración de Curas propios, y únicamente el concepto de Eónomos los que carezcan de aquella circunstancia.

Art. 17. A fin de poder llevar á cabo lo mas pronto posible el Concordato sin perjudicar derechos adquiridos, y conciliando tambien en lo posible los intereses individuales con los del Estado en su caso, segun su espíritu y tendencia, se observarán las siguientes disposiciones transitorias para el solo efecto de que sirvan de regla en las propuestas:

1.ª Se considerará grado mayor académico el título de lector que hubieren obtenido en su órden los exclaustros y seculariza los.

2.ª La enseñanza dada por estos en el concepto expresado se reputará como tenida en seminario conciliar, y asimismo se contarán á los exclaustros y secularizados como tiempo de servicio efectivo en el ministerio parroquial los años que hubieren servido en su dia los curatos de su respectiva órden.

3.ª Los esclaustrados y secularizados que habiendo recibido grado mayor en Universidad del reino hayan desempeñado en los mismos establecimientos, cátedras pertenecientes á su órden, serán tenidos como Catedráticos propietarios de Universidad.

4.ª El tiempo que los mismos sujetos hayan servido parroquias en Economato, por no estar debidamente autorizados para obtener Curatos prèvio concurso de oposicion, se considerará servido en concepto de Cura propio.

5.ª A los lectores de filosofía que hayan desempeñado cátedras de esta facultad en Institutos de segunda enseñanza del Reino, se les abonará para su clasificación el tiempo que las hubieran desempeñado.

6.ª Los Prelados, Vicarios generales ó provinciales y los Abades mitrados con título de lector en teología, se considerarán en la categoría de Dignidades en Iglesia metropolitana, pudiendo ser propuestos por lo tanto para prebendas de esta clase, ó de las inferiores, excepto las primeras sillas, segun sus cualidades y merecimientos personales.

7.ª Los Prelados locales con el mismo título de Lector

que despues de la exclaustrocion ó secularizacion hayan servido en Economato seis años parroquias de cualquiera clase, ó anteriormente en Curatos de su órden, se considerarán comprendidos en la cuarta categoría del artículo 10.

8.ª Los Abades mitrados de las colegiatas que no tienen carácter episcopal, los Presidentes y Dignidades de las mismas Iglesias, los Vicarios y cualesquiera otros que ejerzan jurisdiccion *vere nullius* y los capellanes mayores de las capillas reales, tendrán la categoría de la prebenda á que en el Concordato se asigna una cantidad igual; cuando menos, á la que correspondió á sus beneficios en el quinquenio de 1829 á 1833.

9.ª Los racioneros de las Iglesias metropolitanas que en el indicado quinquenio disfrutaron una renta igual al menos á la que se señala por el Concordato á los Canónigos de las mismas iglesias, ó que á pesar de no haber gozado aquella renta hayan servido por mas de diez y seis años en prebendas y curatos, tendrán opción á Canonjías de iglesias metropolitanas.

10. Los mismos prebendados que no tengan los expresados requisitos; los medio-racioneros en las propias iglesias metropolitanas; los racioneros y medio-racioneros de las sufragáneas, los Canónigos de colegiatas y Capellanes de Reales capillas en quienes concorra relativamente alguna de las dos circunstancias que se expresan en el artículo anterior, y los Dignidades de colegiatas que estén comprendidos en el art. 8.º, tendrán opción á Canonjato de iglesia sufragánea; pero solo á plaza de asistente de metropolitana ó Canonjía de colegiata aquellos en quienes no concorra ninguna de dichas dos circunstancias, y los racioneros y medio-racioneros de las mismas iglesias colegiales.

11. Los Beneficiados ó Capellanes de las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiales se comprenderán entre los asistentes de la respectiva iglesia, cualquiera que hubiese sido la renta de dicho quinquenio y el tiempo de servicio del interesado.

12. Los poseedores de beneficios fundados en las iglesias parroquiales que real y efectivamente han tenido aneja la cura de almas, se considerarán como curas propios de la categoría inferior inmediata á la del curato. Los que no esten comprendidos en la disposicion anterior y los poseedores de Capellanías colativas, serán considerados solamente como coadjutores. Unos y otros serán atendidos en la provision de asistentes de iglesia sufragánea ó colegiata, segun sus servicios y circunstancias.

Art. 18. A fin de no perjudicar derechos adquiridos, respetando ademas en cuanto sea posible hasta las esperanzas legítimas, segun el espíritu del Concordato, se propondrá exclusivamente mientras los haya idóneos para las prebendas y beneficios de la respectiva clase de las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales, los actuales poseedores de las dignidades que se supriman y los demas sujetos comprendidos en las reglas transitorias 8.ª y siguientes del art. 17; pero colocados estos, las piezas que en cada clase resulten todavia vacantes se proveerán con entera sujecion á las disposiciones y opción que por este decreto se concede á las diversas clases y carreras, dando entre todas ellas la debida preferencia

á los Párrocos respecto de las piezas que no correspondan á categoría determinada.

Art. 19. Se dirigirá á los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos y Cabildos metropolitanos, sufragáneos y colegiales cédula de ruego y encargo, escitándoles á fin de que en las provisiones que les correspondan elijan sugetos adornados de las circunstancias y requisitos que por este decreto se exigen, y observen lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. Con el propio objeto se escitará tambien á los patronos de las iglesias que se conserven á virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 21 del Concordato.

Dado en Palacio á 25 de Julio de 1851—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

## PARTE OFICIAL DEL OBISPADO.

### SECRETARIA DE CAMARA.

*Por el Sr. Administrador Económico de esta diócesis se ha pasado al Excmo. Sr. Obispo con fecha 9 del corriente la comunicacion que dice asi:*

Excmo. é Ilmo. Sr.—La Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:

Deseando esta Ordenacion general evitar á los partícipes del Clero interesados en la liquidacion de sus haberes atrasados hasta fin de 1851, los perjuicios que pueda ocasionarles la falta de los requisitos que deben contener los poderes ó autorizaciones que otorguen, para recoger de la Caja de la Deuda pública los títulos de la del personal que á su favor se espidan por resultados de sus liquidaciones respectivas, consultó á la Direccion general del ramo las formalidades de que debian estar adornadas; y en su consecuencia, dicha oficina general ha manifestado ser bastantes las autorizaciones que los individuos del Clero otorguen en la forma ordinaria, segun lo hacen los demas del personal en su caso, identificando la firma del diocesano el Contador de la provincia, y remitiendo las autorizaciones el Gobernador; ó identificando dicha firma esta Ordenacion general, en cuyo caso deberá la misma remitir de oficio la autorizacion.—En su virtud, y á fin de que llegue á noticia de los interesados, para lo cual deberá V. S. hacer publicar la presente circular en el Boletin oficial de esa provincia y en el Eclesiástico de la diócesis si lo hubiere, he creido oportuno prevenirle: 1.º Los individuos del Clero que por sí ó por medio de apoderado hayan prestado la conformidad en sus liquidaciones, deberán otorgar otras autorizaciones á favor de las personas que estimen, para recoger de la Direccion de la Deuda pública los títulos que se les espidan por sus atrasos, debiendo V. S. identificar su firma y remitirlas con este requisito al Contador de la provincia, para que este las vise y dirija por conducto del Sr. Gobernador á la mencionada Direccion general. Y 2.º Las autorizaciones de los que hasta ahora no hayan prestado su conformidad en las liquidaciones, comprenderán, ademas de la facultad de hacerlo, la de recoger oportunamente de la Tesoreria de la Direccion de la Deuda los títulos es-

presados, debiendo en este caso ser visadas y remitidas oficialmente por V. S. á esta Ordenacion general, con relacion duplicada por orden alfabético, sin cuyos requisitos ninguna será admitida en lo sucesivo. Del recibo de la presente y de quedar en cumplirla espero se servirá darme aviso.

Y en vista de lo que en la espresada circular se me previene, ruego á V. E. I. se sirva mandar insertar la presente comunicacion en el Boletin eclesiástico de esta diócesis.

*Lo que se inserta para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo dispuesto. Lugo 12 de Diciembre de 1859.—D. O. D. S. E., Toribio Carrasco Baquero, Secretario.*

En 12 del corriente vacó el curato de San Miguel de Costante y unidas Santa Eulalia de Lamas, y Santa Maria Magdalena de Monte de Meda por fallecimiento de D. Juan Diaz: corresponde al arciprestazgo de los Cotos de Lugo, es de primero ascenso, y de patronato eclesiástico y laical, consta de 75 vecinos, 437 almas, y 9 lugares y S. E. I. nombró por ecónomo á D. Juan Fondevila.

## SECCION DE NOTICIAS.

—El respetable sacerdote fray Félix Maria de Cádiz ha impuesto ya en Málaga á nuestros valientes soldados mas de 10,000 escapularios y otros signos religiosos. Es de ver, dice un diario de aquella ciudad, la fe con que nuestros soldados solicitan estos piadosos signos y oyen las palabras de caridad con que son animados y fortalecidos.

—Por una persona llegada á Madrid desde el campamento, se ha sabido que el capellan de cazadores de Madrid recogió una especie de rosario de un santo muerto en aquel encuentro; ese rosario tiene sesenta y tres cuentas y está engarzado en una correita retorcida. El capellan, que parece que es aragones, lo dedica á la Virgen del Pilar, de la cual es sinceramente devoto, como trofeo cogido á los defensores de la Media Luna.

—En un periódico de Málaga se lee lo que sigue: «Así como no tienen número las medallas y escapularios que se han repartido, así tambien es imponderable la fé, la piedad con que reciben nuestros valientes soldados estos signos piadosos, que lo son á la vez de su religiosidad. Los buscan, los piden, y no solamente las religiosas en sus conventos, sino la mayor parte de las señores se han ocupado y ocupan en hacer escapularios, sin que baste el trabajo, digámoslo así, á la demanda. Nuestros soldados á su valor natural, á su disciplina y táctica, y á su amor á la patria, unen los sentimientos religiosos.»

—El Sr. D. Ramon de La Sagra escribe de la Habana con fecha 12 de Noviembre entre otras cosas, lo que sigue:

«No sabré espresar la satisfaccion que he tenido en visitar detenidamente la *Escuela normal*, dirigida en

la villa inmediata de Guanabacoa por los PP. Escolapios. ¡Idea feliz, bienhechora y fecunda, que resalta como una rica joya entre los dones que debe la isla al general Concha! Pero es preciso conocer el estado de la instruccion primaria, y sobre todo, el de las costumbres en estos campos para saber apreciar todo el valor de tan previsora medida.

»Con mucha mas frecuencia visito el colegio de Belen, regido por los PP. Jesuitas, porque encuentro, ademas del ameno é instructivo tacto de los profesores de Guanabacoa, uno mas esclusivamente consagrado á las ciencias físicas y á los estudios meteorológicos, que tanto nos han ocupado aquí hace ya muchos años.

»Dos de estos PP. andan por el interior en la santa mision que han establecido; pero son dos cuando hacian falta doscientos, y si dijese dos mil, no andaria yo exagerado, pues es lamentable la escasez de buenos pastores en este descarriado rebaño.

»Me dieron ayer la buena nueva de la llegada de tres Hermanas de la Caridad francesas instruidas en la educacion de la infancia en las escuelas de parvulillos. Sin duda Dios las envia porque la falta de maestras era aquí un obstaculo con que tropecé desde que comencé á hablar algo de la utilidad y hasta necesidad de institucion tan benéfica y regeneradora. Voy, pues á entenderme con las Hermanas recién llegadas, y veremos si se ensaya algo de este género con la ayuda de señoras y señoritas habaneras, que desean ardentemente hacer este beneficio directo á las familias.»

—El muy ilustre clero de la provincia de Guipúzcoa ha ofrecido para los gastos de la guerra el 20 por 100 de sus pagas, el que entregará por trimestres á su autoridad foral hasta la terminacion de dicha guerra.

—Las señoras del Puerto de Santa Maria han hecho un tierno y delicado obsequio al brillante escuadron de Farnesio. Obtenida autorizacion del general en jefe para colocar en el estandarte una corbata con la imagen de la *Virgen de los Milagros*, el domingo tuvo lugar la ceremonia en la Misa con asistencia del general Galiano, su estado mayor y los nueve escuadrones que componen la division de caballeria.

La corbata, obra de la señorita Romero y Saelices es de seda grana, guarnecida de bordado de oro. En un extremo, y entre dos estandartes; y bajo un solio, está la imagen de la Virgen, primorosamente bordada y en el otro, debajo de las armas del Puerto, la siguiente inscripcion:

*Division de caballeria del ejército de Africa: 19 de Noviembre de 1859. Las señoras del Puerto de Santa Maria, invocan la celestial proteccion de su Patrona.*

La division ha recibido con entusiasmo, apreciándola en lo que vale, esta delicada muestra de galanteria y piedad, dada por las bellas del Puerto.

Nosotros nunca hemos dudado de los sentimientos religiosos del pueblo español.

Estamos seguros que lo ocurrido en el Puerto de Santa Maria llenará de satisfaccion á los españoles.

—Segun escriben de Negreiros, el clero del arcebispo de Trastámara, perteneciente á este Obispado, habia remitido á su digno Prelado una exposicion, ofreciendo el descuento de sus asignaciones como las demas clases que cobran del Tesoro. Cree-

mos que apenas habrá una sola diócesis en España, que en estas circunstancias no haya demostrado con hechos como comprende el clero español los deberes que le ligan con su Religion y su patria.

—El dia 4 tomó el hábito en el convento de religiosas concepcionistas, titulado del Caballero de Gracia, calle Ancha de San Bernardo, una jóven natural de Madrid, y perteneciente á una familia muy apreciable.

—El dia 7 debió llegar á Madrid el nuevo convenio ajustado entre España y Roma. El correo de gabinete portador de esta estipulacion, salió de la capital del mundo católico para la de España el dia 28 de Noviembre.

—Ha sido nombrado racionero de la iglesia catedral de Cuba, el Sr. D. Benigno Merino y Mendi, rector que era del Seminario conciliar de Calahorra.

### BENDICION DE BANDERAS.

—Hé aquí en qué terminos refiere un periódico de la corte esta ceremonia:

«El jueves se verificó una de esas solennnes ceremonias que son tan frecuentes en el palacio de nuestros monarcas, y en que tan altas resplandecen su piedad y sus sentimientos del mas puro españolismo.

En la capilla pública, á que concurrieron SS. MM. sus augustos hijos, toda la familia real, y los jefes y altos dignatarios de la servidumbre, tuvo lugar la bendicion de las dos banderas que regalan los Reyes al ejército de Africa.

Estas banderas, bordadas con el mas esquisito primor, representan: la de S. M. la Reina, por un lado, la Purísima Concepcion; por el otro las armas reales: la de S. M. el Rey, por un lado las venerandas imagenes de Nuestra Señora del Olvido, del Triunfo y la Misericordia, y por el otro un Crucifijo.

Durante el acto de la bendicion, en que ofició el Sr. Patriarca, como vicario general del ejército, tuvo las banderas el teniente general Lemery, jefe del cuartel de S. M. el Rey, y mas de una vez durante la solemne ceremonia vimos humedecerse los ojos de la escelsa Isabel, pensando quizá que aquellas enseñas estaban destinadas á guiar á sus valientes á la victoria, protegidos por las piadosas imágenes, bajo cuya advocacion se hallaban.

Las banderas han sido remitidas al Ministro de la Guerra, con una carta autógrafa de S. M. para el general en jefe del ejército, cuyas afectuosas frases llenarán de noble orgullo al caudillo y al ejército á quien se destinan.

De tan precioso don debe ser portador el Sr. Ceballos Escalera, y esperamos que llegue á tiempo de tremolar sobre los derruidos muros de Tetuan ó de Tanger, reemplazando la enseña de la verdadera fé á las insignias de la falsa religion de Mahoma.»

### EL EPISCOPADO Y EL CLERO ESPAÑOL

EN LA GUERRA CONTRA EL AFRICA.

No hay espresiones, imágenes, ni ideas bastante elevadas para enaltecer el entusiasmo del Episcopado y

clero español con motivo de la guerra contra los infieles.

Habla, y su voz es de vida y de consuelo; levanta sus manos para bendecir, y el ejército se postra con humildad cristiana, y se levanta enardecido con el fuego santo de la religion, ofrece y sus sacrificios infunden la mayor esperanza en los triunfos.—Cree que puede necesitarse de auxilios, y lleva á los pies de la Reina y ante las aras de la patria sus personas y las alhajas de sus templos.

Ese es el clero español: oidle y le conoceréis mejor, venid á presenciar su abnegacion, su heroismo, su desprendimiento, su fervor religioso y su entusiasmo, y el mundo esclamará:—Esta es la milicia del Señor.—Estos son los que sostienen, los que alimentan, los que cuidan del fuego sagrado de la fé y del verdadero patriotismo.—B. E. de Leon.

### ESPOSICION DEL ILMO. SR. OBISPO DE MONDOÑEDO.

Excmo. Sr.: En esposicion tan sencilla como reverente de 14 del actual tuve el alto honor de acercarme á las gradas del trono por el respetable conducto de V. E., elevando al soberano conocimiento de S. M. la Reina (q. D. g.) el entusiasmo y extraordinario júbilo con que habia sido acogida por mí y por el Clero todo y fieles de este Obispado la declaracion de guerra al imperio marroquí, y poniendo á disposicion de S. M. las personas y bienes del Prelado y Clero en favor de la justa y santa causa que la mas refinada perfidia é impotente soberbia de los fanáticos sectarios de un falso profeta ha hecho necesario ventilar por la fuerza de las armas, y dado ocasion para vengar de una vez para siempre los repetidos ultrajes é insultos inferidos al noble pueblo español y al nombre cristiano.

Hoy me atrevo tambien á dirigirme á V. E. para reproducir la mas firme adhesion y lealtad hácia la real persona y real familia, y los mas sinceros deseos de contribuir al feliz éxito de la guerra con toda clase de sacrificios.

Como prueba de esta decidida voluntad, tengo el encargo siempre muy grato para mí de rogar á V. E. se sirva poner en el soberano conocimiento de S. M. que todos los beneficiados, el único antiguo racionero, y todos los individuos del Cabildo de esta mi Santa Iglesia Catedral, cuyas dotaciones no escuden de 14.000 rs., quieren gustosos que se les descuente el 8 por 100, y el 10 por 100 á los que gozan de mayor asignacion, en la cual se incluye el Obispo que suscribe: todo en la forma y por el tiempo que dure la ley de descuentos á las clases del Estado, y sin perjuicio de cualesquiera otros servicios que podamos prestar y se exijan de nosotros.

Ruego otra vez á V. E. que tenga la bondad de inclinar el real ánimo de S. M. á que se digne aceptar con su natural benevolencia este pequeño don, como muestra de nuestra mejor voluntad de contribuir con todos los medios á una empresa tan noble y tan santa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mondoñedo 25 de Noviembre de 1859.—Excmo. Sr.—Ponciano, Obispo de Mondoñedo.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

### INSTRUCCION PASTORAL

DE SU EMINENCIA

### EL ARZOBISPO DE BURDEOS,

*acerca de la parte que debe tomar el clero en la enseñanza primaria.*

(Continuacion.)

Nuestro deseo quedará satisfecho si estas indicaciones llegan á todas las parroquias y casas de educacion de ambos sexos, y son acogidas por sus directores, con el agrado y benevolencia con que siempre han recibido los estímulos y consuelos de sus Prelados, para llenar dignamente las obligaciones y sacrificios que les impone su penoso ministerio. Cuando los niños comienzan á leer correctamente, debe ser mas directa vuestra influencia y accion en su enseñanza, porque principia entonces, para no interrumpirse jamás la eficacia de la lectura en la educacion. En general se saca poco fruto de la lectura en la mayor parte de nuestras escuelas; los ejercicios en esta clase son mas breves de lo que debieran, y sustituidos las mas veces por otros, para cuya ejecucion tal vez no están los discípulos convenientemente preparados. No es el objeto único y esclusivo de tal enseñanza la pronunciacion clara y distinta de las voces y palabras; importa en mas alto grado que los discipulos entiendan lo que leen; para conseguirlo es necesario proceder paulatinamente, esplicando el valor y acepcion de las diversas partes que constituyen la oracion gramatical y el mútuo enlace que hay entre unas y otras; hacerles comprender el pensamiento encerrado en una frase, la verdad oculta bajo la forma; despertar la perspicacia y el talento por medio de dichos agudos, desenvolver la conciencia moral hablando á la imaginacion de los niños. El profesor celoso y entendido que anhela la gloria del Señor y el bien de sus discípulos, aprovecha para la buena educacion de los niños confiados á su cargo todos los medios de facilitarla; fábulas, parábolas, rasgos notables de la Historia, descubrimientos, viajes, invenciones, todo lo utiliza para su objeto. Lo mas esencial en esta clase es la buena eleccion de libros. Desgraciadamente son escasos en las escuelas rurales. La codicia y la ignorancia de las familias influyen poderosamente para que juzguen bueno para los niños el primer libro que se les proporciona. Combatid á la vez el mezquino interés de los padres y sus preocupaciones respecto

á este punto. Pedid al Ayuntamiento que proporcione libros para todos los niños, cuidad de que solo les sirvan mientras están en clase, y así conseguireis que las buenas obras duren mucho tiempo sin gravámen del presupuesto municipal. Prestad, si podeis, algún tratado ejemplar á los niños mas dignos de recompensa, para que leyéndole en el hogar doméstico en las veladas del invierno, reanimé su fé y la de toda la familia y adquiera gusto por la buena lectura.

— Cuando hace un siglo que pululan por todas partes los escritos mas obscenos é inmorales como arietes dirigidos á combatir los muros sacrosantos de nuestra fé religiosa; es preciso tambien que todo el mundo comprenda la necesidad que tenemos de valernos de iguales armas para la natural y legítima defensa, difundiendo por donde quiera el amor á la lectura de buenos libros y prodigándolos hasta gratuitamente para que sirvan de escudo contra las composiciones impías. ¡Quiera Dios que se generalice pronto la conviccion de que es tan necesario facilitar al pueblo bibliotecas instructivas y religiosas, como proporcionarle un camino, una fuente ó un hospital!

Vuestro deber, siempre sagrado, es tan obligatorio é imperioso teniendo el apoyo de las autoridades locales, como careciendo de tan importante auxilio. Velad constantemente por la buena calidad de la semilla echada en el alma de los niños, para que tengan las condiciones indispensables de salubridad el alimento intelectual que se les administre; y para que los libros ofrecidos á su inespencia sean entresacados escrupulosamente como los mas á propósito para fortificar el amor de Dios y la práctica de las virtudes.

Alejad de los niños no solo cuanto sea contrario á la religion y á las buenas costumbres, sinó tambien todo aquello que no pueda ejercer una eficaz y saludable influencia en sus inclinaciones y sentimientos. No perdais de vista que la lectura debe proporcionar á la niñez muchos conocimientos que no puede adquirir por otro medio, y que los libros escritos en un estilo abstracto y elevado pueden arredrar á la infancia y disgustarla de la virtud, cuando esta se les ofrece bajo un carácter austero é incomprensible á la débil capacidad de los niños. Pero vuestras precauciones serán tan inútiles sin el auxilio del maestro, como provechosas cuando asociándose á vues-

tra solicitud, secunde prácticamente vuestros prudentes consejos.

La enseñanza de la escritura no debe ocupar vuestra consideracion con tanta preferencia: cuidad sin embargo de que los discípulos no adquieran hábitos contrarios á la salud y el aseo: de que las muestras contengan preceptos morales ó hechos históricos dignos de imitacion. En cuanto á moralidad todo debe llamar vuestra atencion; porque así como una mota imperceptible puede inflamar el ojo; una palabra indiscreta puede pervertir la inteligencia; una máxima impia extraviar el juicio y corromper el alma.

La ley coloca despues de la enseñanza de escritura la de la *lengua Francesa*. Observad esta palabra cuyo uso parece impropio, porque generalmente se dice que se enseña la gramática y no el idioma ó la lengua. (1) Las escuelas rurales deben ser para los niños que á ellas concurren, lo que son en ciudades y poblaciones de mayor cultura para las de las clases elevadas, las familias, los amigos y las relaciones sociales, que los enseñan á expresarse con propiedad, correccion y elegancia, sin haber abierto jamás un libro de gramática, ni aprendido una regla de sintaxis. ¿Por qué no ha de tener la enseñanza en las escuelas este carácter práctico? Hablar y hacer hablar á los niños, preguntarles repetidas veces, ponerles en la necesidad de contestar con prontitud y precision, sería mucho mas á propósito para instruirlos en el idioma pátrio, que no almacenar en su cabeza un fárrago de oscuras definiciones y reglas difíciles, de que nunca volverán á ocuparse fuera de la escuela. Lo que importa es conocer el valor

(1) Esta observacion es tan propia y adaptable á nuestros establecimientos, que la juzgamos digna de una nota especial para espresar nuestro pensamiento en la materia, salvó el respeto que debemos á las doctrinas de la Autoridad. La ley previene que se den principios de Gramática castellana con ejercicios prácticos de Ortografía, en las escuelas elementales. Es muy posible que si se hubiera sustituido semejante título con el de *Nociones de lengua española y ejercicios de correccion de los defectos del lenguaje vulgar*, se hubiera evitado la ridicula pretension de algunos maestros por formar de sus discípulos gramáticos preceptistas y rutinarios, haciendoles invertir un tiempo precioso en amueblar la memoria con palabras y definiciones que no comprenden ni saben aplicar. Mas provechoso sería que se dedicasen á corregir los barbarismos hijos de la zafiedad, que no presenciar el contraste que ofrece un niño recitando con pedanteria las reglas de hablar y escribir con precision y elegancia, y cometiendo al anunciarlas defectos tan garrafales, como los de *pacencia, comenencia, manflorita, comparanza, dijon, trajon, melitar, sordádo, niervo, estógamo, Gráviel, Catredal*, etc.

y acepción de las voces, construir lógicamente la frase, servirse de la palabra para expresar con claridad los pensamientos, no para formar ergotistas necios y presumidos, lo cual sería inútil y aun perjudicial, sinó jóvenes que sepan hacer un uso prudente y racional de la palabra y de los tesoros de la lengua materna.

En la enseñanza de aritmética en las escuelas, debe también prescindirse de todo aparato científico, buscando los medios más sencillos é interesantes de ofrecer á los niños esta materia por medio de problemas y ejemplos de aplicación práctica, que á la vez que les proporcionen una instrucción positiva, les demuestren las ventajas del orden, de la economía, del trabajo; y que pongan á su alcance los inconvenientes de la holgazanería y el desarreglo, las tristes consecuencias de los vicios y pasiones, y los funestos resultados de ciertos hábitos y preocupaciones que reinan en determinadas localidades. En las escuelas rurales importa mucho insistir en que los alumnos comprendan bien las nociones más indispensables de aritmética, porque tal vez sean las únicas que hayan de recibir metódicamente durante su existencia.

En las poblaciones donde pueda estenderse la enseñanza elemental, conviene hacerlo con preferencia de aquellos ramos que se hallen más indicados por las necesidades de la industria, comercio, agricultura, etc. Dispensareis un gran beneficio á la humanidad promoviendo el establecimiento de este segundo grado de instrucción donde quiera que le reclame la concurrencia de niños, las costumbres y recursos de las localidades.

Para que esta doble enseñanza sea conciliable con la elemental y marchen á la par los progresos de ambos grados, sería de grande importancia que hubiera un maestro para cada uno, como se verifica en las escuelas dirigidas por los Hermanos de la doctrina cristiana: esto no es difícil de conseguir por medio de pasantes ó auxiliares, cuya creación está reconocida y recomendada legalmente. (1) Ofreciendo así á los niños de ciertas clases una instrucción más elevada y estensa que la elemental primaria, y en otro sentido más conforme á las necesidades de su posición que la

secundaria, se les ahorraría la pérdida de cinco ó seis años de latín y griego, que sin producirles ningún beneficio, les disgustan de las profesiones á que se hallan destinados, les inspiran pensamientos ambiciosos, que haciéndoles mirar con desprecio las ocupaciones paternas, causan la desgracia de su vida y los convierten en instrumentos de perturbación y desorden social.

Pasemos una breve reseña de los ramos del segundo grado como lo hemos hecho con los del primero, y veamos hasta que punto podreis estender vuestra favorable influencia, secundando las miras y atribuciones de las autoridades especiales. Entre los ramos de ampliación ocupa la Historia el lugar preferente. Las nociones que adquieran los niños en este ramo deben estar basadas en los conocimientos preliminares de que nos ocupamos anteriormente, respecto á la Historia del pueblo de Dios y de la Iglesia, completándolas con algunas ideas generales sobre los pueblos antiguos y modernos. Agrupándolas así en derredor del estudio de la religión, se les dá un lazo común que ordena y facilita su comprensión. Por este medio se hace más visible la acción de la Providencia en el desarrollo de la humanidad, apareciendo con claridad y evidencia el punto á donde se dirigen todas las naciones, llamadas al conocimiento de un mismo Dios, á la observancia de una sola ley y á los beneficios de una misma redención.

La Historia del país natal exige un estudio más detenido. Pero si hubiese de reducirse á una exposición de sucesos áridos y sin enlace, á una fastidiosa relación de batallas, tratados y nombres propios desprovistos de significación é interés, esta enseñanza sería más perjudicial que provechosa para los discípulos. El educador debe aspirar á que los niños conozcan los acontecimientos de mayor importancia, los personajes más distinguidos por sus talentos, virtudes y servicios; á inspirarles amor á la patria, respeto y veneración por las tradiciones nacionales; y como legítima consecuencia de tales sentimientos, un noble deseo de imitar las acciones de aquellos que por su virtud y heroísmo se han hecho dignos de las bendiciones del país. (Se continuará.)

Por todo lo no firmado,

JACINTO M. LOPEZ.

EDITOR RESPONSABLE, DON MANUEL SOTO FREIRE.

LUGO: IMP. DE SOTO FREIRE.—1859.

(1) En España existen pasantes de ambos sexos en algunas escuelas. La ley los reconoce por su artículo 402; pero ni hija circunstancias para serlo, ni les concede derechos de ningún género, ni tampoco les exige pruebas de suficiencia.